



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5838**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de setiembre de 1981.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.326, del 6 de octubre de 1981.

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Con excepción a las disposiciones de las Leyes 5.777 y 5.816, autorízase a la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir una (1) camioneta doble cabina, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio aprobado por Ley N° 5.411 (Plan Compres/78).

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado